

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7738/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Cerralvo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Cerralvo, Nuevo León, presentó el 28 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Cerralvo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Conceptos	Real 2011
Impuestos	\$1,178,189.00
Derechos	\$392,222.00
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	-
Productos	\$1,796,269.00
Aprovechamientos	\$2,132,025.00
Participaciones	\$20,209,905.00
Fondo de Infraestructura	\$1,487,034.00
Fondo de Fortalecimiento	\$3,313,140.00
Fondos Descentralizados	\$2,128,134.00
Otras Aportaciones	\$1,597,924.00
Financiamiento	\$1,459,000.00
Otros	\$298,339.00
Total	\$35,992,181.00

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	\$17,241,437.00
Servicios Comunitarios	\$2,790,826.00
Desarrollo Social	\$2,612,010.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$130,254.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$3,884,466.00
Adquisiciones	\$531,040.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$582,449.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$1,266,428.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$3,289,773.00
Obligaciones Financieras	\$1,602,583.00
Aplicación de Otras Aportaciones	\$642,902.00
Total	\$34,574,168.00

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

1. De la Facturación enviada para su cobro por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado por importe de \$6,217,854.00, se observó que la Administración Municipal recuperó la cantidad de \$1,127,889.00 que representa el 19%, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental de gestiones de cobranza, ni propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 8, 9 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y el artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DERECHOS

Inscripciones y refrendos

2. No se localizaron ni fueron exhibidos durante el proceso de la auditoría gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de saldos por cobrar de refrendos del ejercicio 2011 y anteriores, por un importe de \$1,718,541.00 de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

3. Se registraron los cheques números 166004, 166005, 166019, 166027, 166304, 166312, 111057, 111060, 166402, 166412, 166441, 111114, 166429, 166440, 166540, 111137, 111142, 166695, 111177, 111200, 166777, 111213, 166787, 166903, por un total de \$172,103.00 a varios proveedores observando que dichas pólizas están soportadas con recibos internos de egresos, remisiones o notas, los cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, los cheques números 111177, 111200, 166777, 111213, 166787 y 166903 incumplen adicionalmente con lo establecido en el Artículo 16 Fracción I. de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Únicamente se solventaron los cheques números 166019 y 166312, toda vez que presentan la documentación con los requisitos fiscales idóneos.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PRESTACIONES

Hospitalizaciones

4. Se registró la póliza de cheque número 11179 por valor de \$3,087.00 expedida el 02 de septiembre de 2011 a nombre de José Estevan Quintanilla, Presidente Municipal correspondiente al reembolso de gastos efectuados del fondo de caja chica,

dentro de la integración se incluye el pago de gastos médicos de la C. Olga Nelly Estevan Reyna, Presidenta honorifica del DIF Municipal e hija del alcalde, por importe de \$2,087.00 según factura D 165384 expedida por el Hospital y Clínica Oca, SA de CV observando que no se cuenta con lineamientos autorizados que garanticen que este tipo de prestaciones se otorguen de manera general al personal del Municipio, evitando así discrecionalidad en su aplicación.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Consumo de alimentos de personal

5. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las Actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del R. Ayuntamiento, detectando que en el Acta de Sesión No. 01 de fecha 31 de Octubre de 2009 de la Administración 2009-2012, se menciona lo siguiente, "El Presidente Municipal pide autorización al R. Ayuntamiento para que en el caso de requerir por parte del Municipio las adquisiciones de bienes y prestación de servicios profesionales y técnicos de los cuales forman parte o sean propietarios los funcionarios públicos municipales para no contravenir a las disposiciones legales aplicables por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, solicita que no exista impedimento alguno para que estas diversas prestaciones se puedan realizar, analizando la propuesta del alcalde y constatando que son proveedores con antigüedad con los que el municipio ha estado trabajando además de los plazos de crédito el Republicano Ayuntamiento otorga su aprobación"; si bien es cierto, que este acuerdo fue autorizado por el R. Ayuntamiento, también lo es que, las autorizaciones y acuerdos de los Ayuntamientos no deben de exceder los marcos normativos que rige la Administración Pública Municipal, por lo que si la leyes limitan

las operaciones que como proveedores de bienes y servicios puedan efectuar los Servidores Públicos, una autorización fuera de los límites legalmente señalados, resulta inaplicable. Derivado de lo anterior se detectó que uno de los negocios autorizados pertenece al C José Estevan Quintanilla, quien se desempeña como Presidente Municipal, ya que se efectuaron pagos por valor de \$233,901.00 por concepto de consumo de alimentos a nombre del Restaurante ACA PEPE´S, S.A. de C.V. del cual es accionista, mismos pagos con los números de referencia 165937, 166072, 166182, 166276, 166277, 166409, 166410, 166426, 166510, 166511, 166613, 166614, 166615. 166712, 166768, 166844, 166918, 166983, 166985 y 167381.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Gastos de viaje

6. Se registro la póliza de cheque N° 11232 fecha 02 de octubre de 2011 por importe de \$ 10,000.00 a favor de José Estevan Quintanilla Presidente Municipal por concepto de reposición de gastos diversos, dentro de la integración de los gastos se anexan dos facturas del Hotel Holiday Inn, por importe de \$1,286.00 cada una, en la que se detalla el nombre del huésped Abundio Luna Uribe y Roberto Salazar López quienes son empleados municipales, observando que no se menciona el motivo por el cual se efectuaron dichos gastos, así mismo no se localizaron lineamientos autorizados para el control y comprobación de este tipo de erogaciones por un importe de \$2,572.00.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Gastos de representación

7. Se registró la póliza de cheque No. 6458 de fecha 20 de junio de 2011 a favor de Alan Rafael Zúñiga Ríos Empleado de Tesorería por importe de \$8,701.00 por concepto de reposición de caja, observando que dentro de la integración se anexa la factura M4973 de Carnes Finas San Juan Linda Vista, SA de CV por valor de \$2,600.00 en la que se describe compra de Arrachera, costilla y Ribeye; no localizando en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, la orden de compra ni descripción del evento para el que fue adquirido, considerándose éste, como un gasto no propio de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Gastos Diversos

8. Se registró la póliza de cheque 11215 de fecha 06 de octubre de 2011 a favor de Regino Fabián García Anzaldúa empleado de tesorería por un importe de \$6,132.00 por concepto de reposición de gastos del alcalde, dentro de la integración se anexan gastos diversos por valor de \$3,740.00 soportados con dos recibos de egresos, por importes de \$2,640.00 y \$1,100.00 observando que no se localizó ni fue exhibido en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, la evidencia documental que justifique el motivo del gasto, ni el

comprobante que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

Material eléctrico

9. Se registró la póliza de cheque No. 6655 de fecha 03 de agosto de 2011 por un importe de \$23,722.00 a favor de María Eugenia Álvarez Velasco, por concepto de retiro de luminarias, colocación de accesorios para montaje, colocación de luminarias, colocación de caja de encendido, cableado de luminarias, accesorios y postes, soportando el gasto con la factura N° 347 observando que no se anexa evidencia documental de los trabajos realizados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio tales como bitácoras que exhiban firma de supervisión por parte de funcionario municipal, número de luminarias reparadas, fotografías así como la entrega recepción de los trabajos desarrollados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Consumo de combustible y equipo de transporte

10. No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible y lubricantes, refacciones y llantas por importe de \$2,622,961.00 de 31 Vehículos Oficiales, que permitan medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APOYOS

Brigadas y Apoyos para la salud pública

11. Se registro la póliza de cheque No. 7319 de fecha 03 de abril de 2011 por un importe de \$6,900.00 a favor del Dr. Luis Onan Flores Mego por concepto de honorarios por servicios médicos, observando que en el recibo de honorarios no se refleja la retención del 10% de ISR que se establece en el Artículo 127 Párrafo Quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contabilizando el total como egreso, debiendo registrarse en la Disponibilidad en Cuentas por pagar, y enterarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

Eventos cívicos

12. Se registró la póliza de cheque No. 11186 de fecha 23 de septiembre de 2011 a favor de Juan Reynaldo Méndez Villarreal Empleado de Tesorería por importe de \$4,997.00 por concepto de reposición de caja chica gastos diversos, observando que dentro de la integración se liquidan las facturas M5778 por valor de \$2,336.00 y la factura M6279 por la cantidad de \$301.00 de Carnes Finas San Juan Linda Vista, SA de CV en las que se describe compra de Top Sirlon, Ribeye, Arrachera, Flecha,

pulpa y costilla; no localizando en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, la orden de compra ni descripción del evento para el que fue adquirido, considerándose éste como un gasto no propio de la función municipal

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Día del Maestro

13. Se registró la póliza de cheque No. 11055 de fecha 19 de mayo de 2011^a favor de Carnes Finas San Juan Linda Vista, SA de CV por la cantidad de \$9,030.00 por concepto de evento de día del maestro, según la factura con folio No. M4379 de fecha 19 de mayo del año citado, observando que no se anexa solicitud de apoyo ni se localizó durante el proceso de la auditoría justificación de lo erogado y en comprobación de la debida aplicación de los recursos, el soporte documental que evidencie que este tipo de gastos se devengaron en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

1 Aniversario del municipio

14. Se registró la póliza de cheque 16 6420 de fecha 02 de junio de 2011 a favor de Darío Ramos Gaytán por un importe de \$4,830.00 soportado con un recibo de egresos en el que se describe pago de meseros y tortillas por evento de día del maestro, observando que no se anexa solicitud de apoyo ni se localizo durante el

proceso de la auditoría justificación de lo erogado en comprobación de la debida aplicación de los recursos, el soporte documental que evidencie que este tipo de gastos se devengaron en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Eventos culturales

15. Se registró la póliza de cheque No. 6446 de fecha 16 de junio de 2011 a favor de Francisco Javier Torres Valerio Empleado de Tesorería por importe de \$4,533.00 por concepto de reposición de gastos varios, observando que dentro de la integración se anexa la factura WABD35082 de Nueva Walt Mart de México, S de RL de CV por valor de \$4,023.00 en la que se describe compra de Nestea, platón frutero, juego de vasos, silla plegable, jarra térmica, mocasín cab, etc; no localizando en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado y en comprobación de su debida aplicación de los recursos en actividades propias de la administración municipal, donde se utilizaron.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

16. Se registró la póliza de cheque No. 6932 de fecha 7 de diciembre de 2011 a favor de Carlos Heriberto Moncada García por importe de \$325,000.00 por concepto de compra de un camión usado marca Ford, modelo 1998, motor diesel, con número de serie 1FDWN80C1WVA38719, observando que la adquisición se efectuó por

asignación directa y de acuerdo con el monto erogado se debió aplicar el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública del Municipio de Cerralvo, N.L.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

R33-PMC-002-10 - Construcción de dispensario médico en Congregación Bernabé Botello y drenaje pluvial de calle Guerrero a calle Morelos, en Cabecera Municipal - \$100,000.00.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,265,279.87 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

19. En revisión del expediente, se detectó que los trabajos objeto del contrato de referencia se ejecutaron en el periodo del 15 de noviembre de 2010 al 13 de enero de 2011; que para su ejecución se otorgó un anticipo de \$373,545.80, y que los mismos fueron valuados en las siguientes estimaciones:

Normal 1: \$ 415,638.26

Normal 2: 426,637.73

Aditiva 1: 49,458.08

Importe total de los trabajos: \$ 1,265,279.87

Asimismo, se advirtió que durante los ejercicios 2010 y 2011, se realizaron pagos por montos de \$789,184.06 y \$100,000.00 respectivamente, lo que originó un importe total pagado en dichos años de \$889,184.06, subsistiendo un saldo pendiente de pago por las referidas estimaciones, de \$376,095.81.

Por lo anterior, y considerando que durante la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2010 de ese Municipio, la Auditoría Superior del Estado emitió diversa observación número 2.E.1, contenida en el oficio número ASENLAEM-D3- MU09-1181/2011, de fecha 17 de agosto de 2011, que le fuera comunicado a esa entidad el día 18 del mismo mes y año, en la cual señaló un importe de \$12,191.73, derivado de conceptos de obra pagados en exceso, y que el municipio en respuesta al referido oficio aceptara tal situación, comprometiéndose a retener el citado importe al momento de cubrir el saldo pendiente de la obra, se

observa que no se localizó en la contabilidad del municipio, el registro del adeudo del contratista con el municipio del importe señalado; adicionalmente, que en las documentales relativas a la ejecución de la obra, no se localizaron aquellas que acrediten la deducción de las cantidades de obra pagadas en exceso.

Igualmente, se da vista a la Municipalidad, a efecto de que al momento de llevar a cabo la liquidación del saldo pendiente de la obra, considere el importe pagado en exceso, a efecto de que realice la compensación correspondiente.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

20. Personal adscrito al Órgano Técnico Fiscalizador de esta soberanía realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$9,214.44.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

R33-PMC-001-11 - Construcción de plaza pública, Colonia Nuevo León - \$1,038,176.00.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,160,588.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

23. Se detectó que para esta obra se ejercieron recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Estatal por un importe total de \$1,160,588.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por el Órgano de Fiscalización a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector

donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OTROS

FOPAM-R33-PMC-001-11 - Pavimentación de varias calles, Colonia Bernabé Botello - \$642,082.00.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

25. Se detectó que para esta obra se ejercieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal por \$102,733.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada

por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

C) DESARROLLO URBANO

S/E - Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción - \$0.

26. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada relativa al Oficio Número ASENL-DAOPDU-MU09-1037/2012, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron

revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, acorde con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 56 de la LDUNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese municipio, con las disposiciones de la LDUNL, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del régimen transitorio de la referida Ley.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

S/E - Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado - \$0.

30. No se proporcionó la información y documentación requerida a esa entidad fiscalizada en términos del Oficio número ASENLD AOPDU-MU09-986/2012, en contravención a los artículos 20, fracciones I, XII, XIII y XVI, 22 primer párrafo, y 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

31. En alcance a diverso requerimiento de información a través del oficio número ASENLD AOPDU- MU09-986/2012 pronunciado por la Auditoría Superior del Estado y notificado a esa entidad fiscalizada en fecha 26 de junio de 2012, y ante la omisión de esa entidad de dar respuesta al mismo, se le requirió de nueva cuenta a esa municipalidad, para que en el término definido en el presente oficio, informe a la Auditoría, sobre la autorización y celebración de actos traslativos de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.) o actos de modificación del uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.) que durante el ejercicio 2011 haya efectuado en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

Debiendo en su caso adjuntar la documentación e información, que se haya tomado en cuenta para la formalización y autorización de tales actos, incluida la aprobación que en términos de lo preceptuado en el último párrafo del numeral 201 de la LDUNL, debe de obtenerse de este H. Congreso del Estado.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

32. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio, manifestó en su solicitud de apoyo, que la superficie a pavimentar ya cuenta con red subterránea de servicios, en contravención a lo establecido en el capítulo III, numeral 8, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

33. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

36. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

37. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. No se localizó Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde se autorizaron las acciones a realizar de los recursos por un valor de \$1,487,034 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención del artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, y del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

39. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el Municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

40. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el Municipio realizó los pagos correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Ahora Secretaría de la Función Pública) correspondiente a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de las Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

41. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Ahora Secretaría de la Función Pública), en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso, incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

43. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es

de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, obligación establecida en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por

conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención a lo establecido en el artículo 48, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No existen bitácoras de mantenimiento y combustible por unidad de vehículos de Protección Civil, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, que permitan medir la eficacia y eficiencia en el gasto, en contravención a lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

48. No se encontró ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal 2011, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011 en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención a lo establecido en el artículo 48, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

52. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, los informes trimestrales del ejercicio 2011, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención del artículo 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones,

recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 se tienen por concluidas las Recomendaciones, así como la Promoción de Responsabilidades Administrativas; ahora bien, en lo que respecta a los ejercicios fiscales 2007 y 2008 se encuentran en trámite los Pliegos de Observaciones, mientras que para los ejercicios 2009 y 2010 se tienen por no emitidos.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 29/66 a la 63/66 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2011 del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Cerralvo, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO